



**ADENDA AL ACUERDO MARCO REGULADOR DE
LAS RELACIONES**

ENTRE

**LA SOCIEDAD "MURCIA ALTA VELOCIDAD"
Y
EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS (ADIF),**

PARA

**LA FINANCIACIÓN Y REDACCIÓN
DEL ESTUDIO FUNCIONAL DE LA ENTRADA
FERROVIARIA EN MURCIA SOTERRADA EN
RELACIÓN CON EL PROYECTO BÁSICO DE
PLATAFORMA DE LA REMODELACIÓN DE LA
RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD
DE MURCIA**

ADENDA AL ACUERDO MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD "MURCIA ALTA VELOCIDAD" Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA FINANCIACIÓN Y REDACCIÓN DEL ESTUDIO FUNCIONAL DE LA ENTRADA FERROVIARIA EN MURCIA SOTERRADA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO BÁSICO DE PLATAFORMA DE LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA

En Madrid, a 16 de julio de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Verdeguer Puig, actuando en representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

Y de otra parte, D. Esteban Juan Sánchez Blanco, en nombre y representación de "Murcia Alta Velocidad SA", en su calidad de Director General y en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 6 de julio de 2012.

Los intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la formalización del presente documento,

EXPONEN

- I. Que el Consejo de Administración de "Murcia Alta Velocidad", en adelante la Sociedad, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2009, acordó la suscripción del Acuerdo Marco regulador de las relaciones de la Sociedad con Adif, para la encomienda a los mismos de las actuaciones contempladas en el Protocolo de Colaboración suscrito el 22 de junio de 2006, del que la mercantil trae causa.
- II. Que en fecha 28 de septiembre de 2009, la Sociedad suscribió con Adif el Acuerdo Marco a que se refiere el Expositivo anterior, en los términos acordados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 26 de junio de 2009, anteriormente mencionado.

- III. Que en la Cláusula Primera del citado Acuerdo Marco, se establece que, mediante la suscripción de adendas al mismo, se determinarán las condiciones para la realización de cada una de las actuaciones encomendadas por el Consejo de Administración a los socios; que serán complementarias de las condiciones generales que se fijan en el propio Acuerdo Marco. Las condiciones que se recojan en las diferentes adendas al Acuerdo Marco, deberán versar sobre las condiciones técnicas de ejecución de su objeto, los plazos de ejecución del mismo, los costes y las condiciones de pago.
- IV. Que, en fecha 6 de julio de 2012, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó facultar a su Director General para suscribir con Adif la presente adenda al anteriormente citado Acuerdo Marco, para la encomienda a dicha Entidad de la redacción del proyecto de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, siendo ésta una actuación recogida en el Protocolo de 22 de junio de 2006.
- V. Que, con fecha 5 de julio de 2012, el Presidente de Adif prestó conformidad a la suscripción con la Sociedad de la presente adenda para la financiación y redacción del estudio funcional de la entrada ferroviaria en Murcia soterrada en relación con el proyecto básico de plataforma de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto de la presente Adenda al Acuerdo Marco suscrito el 28 de septiembre de 2009, establecer los términos y condiciones para la financiación y encomienda a Adif de la dirección y redacción del *"Estudio funcional de la entrada ferroviaria en Murcia soterrada en relación con el proyecto básico de plataforma de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia"*.

Segunda. Ejecución de la prestación

La dirección de la redacción se realizará por la Dirección General de Ferrocarriles y por Adif.

La redacción del estudio será llevada a cabo por Adif, bien utilizando sus propios medios materiales y humanos, bien mediante la contratación de terceros por parte de ésta entidad pública empresarial.

Para ellos, Adif tramitará los expedientes de contratación relativos a la redacción del estudio y será competente para la selección del adjudicatario al que se encomiende la ejecución del contrato, ajustando su contratación a lo dispuesto en el artículo 13 de su Estatuto. Los contratos que Adif celebre con terceros para la ejecución de estos trabajos, no deberán contravenir ni en el plazo ni en precio lo señalado en las siguientes Cláusulas.

En todo caso, Adif deberá informar puntualmente a la Sociedad de la identidad del adjudicatario, así como del contenido del Contrato que vaya a celebrar con éste y de sus incidencias si las hubiere.

Tercera. Financiación y forma de abono

Financiación:

La sociedad Murcia Alta Velocidad SA se compromete a financiar el importe que se derive de la ejecución de la dirección y redacción del *"Estudio funcional de la entrada ferroviaria en Murcia soterrada en relación con el proyecto básico de plataforma de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia"*, por un importe máximo de:

| Concepto | Importe máximo (IVA incluido) |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| Redacción del Estudio Funcional | 100.000 euros |
| Dirección de la redacción del estudio | 3.600 euros |

No obstante lo anterior, ambas partes podrán acordar la revisión del importe máximo a abonar, previa justificación de los motivos determinantes de la citada revisión.

Forma de abono:

La Sociedad se compromete y obliga a abonar a ADIF o, en su caso, a los terceros contratados, los importes que se deriven de la ejecución de la prestación objeto de ésta Adenda.

Cuando se trate de trabajos realizados por ADIF, la Sociedad abonará a dicha Entidad los importes que procedan dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente.

Cuando para la realización de los trabajos objeto de la presente Adenda Adif haya celebrado uno o varios contratos con terceros, la Sociedad abonará el importe correspondiente por la realización de los citados trabajos directamente al tercero o terceros adjudicatario/s de los mencionados contratos.

El plazo de pago de dichas cantidades será el que se haya establecido en los correspondientes contratos celebrados por ADIF, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y su cómputo comenzará a contar a partir de la fecha de expedición de las correspondientes certificaciones firmadas por Adif o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo legal, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

En este caso Adif, en los Pliegos, y en los documentos contractuales, hará constar expresamente que la factura será expedida por el/los adjudicatario/s a nombre de la Sociedad.

En el caso de la dirección de estudio, la Sociedad abonará a Adif el importe que se derive de la ejecución de esta prestación, en idénticos términos a los señalados en los apartados anteriores.

En cualquier caso, los contratos a celebrar por Adif se sujetarán a las estipulaciones y condiciones establecidas en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan servido de base para su licitación y adjudicación.

Cuarta. Plazo de Ejecución de las actuaciones

Para las actuaciones que Adif desarrolle a través de terceros, la realización de las mismas, se llevará a cabo en el plazo que se establezca en el correspondiente contrato o contratos entre Adif y la empresa o empresas adjudicatarias de la prestación a realizar, o, en su caso, en el plazo resultante de la o las ampliaciones del mismo debidamente aprobadas, siempre de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dichos contratos, siendo el plazo máximo establecido para la redacción de este estudio de 3 meses desde la firma de la presente adenda.

Quinta. Obligaciones de Adif en la realización de la actuación objeto de la presente Adenda

Adif asumirá la dirección de los contratos que celebre con terceros, para la realización de la actuación a la que se refiere la presente Adenda, siendo el

único responsable del control de calidad de las actuaciones y de las consecuencias que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del contrato.

A este respecto, la Sociedad se reserva, en todo caso, el ejercicio de los mecanismos de control y coordinación necesarios en relación con la ejecución de las actuaciones objeto de ésta Adenda.

Asimismo, la Sociedad será puntual y periódicamente informada por ADIF de la marcha de los trabajos en las fases de ejecución de la redacción de los mismos y de sus modificaciones.

Sexta. Obligaciones de la Sociedad

Abonar el importe de la ejecución de la actuación, y todo ello en los términos y condiciones fijados en la presente Adenda.

Séptima. Modificación de los aspectos técnicos o económicos

En caso de que fuese necesario llevar a cabo una modificación del contrato no prevista en la documentación que rija la licitación, ésta sólo podrá realizarse en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en ningún caso podrá exceder en más del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Además, Adif se obliga a informar a la Sociedad, con carácter previo y de manera detallada, señalando las causas y la justificación de esa necesidad (además del contenido, coste, condiciones de pago...).

En particular, la Sociedad asumirá los incrementos de coste hasta el límite fijado por la legislación vigente, es decir hasta un máximo del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Octava. Comisión de Seguimiento

Para realizar el seguimiento de los objetivos de esta Adenda se creará una Comisión de Seguimiento, formada por el Director General de la Sociedad, el Subdirector de Estrategia de Adif, el Subdirector General de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles y un miembro de cada uno de los socios que componen la Sociedad, es decir Adif (1), Ayuntamiento de Murcia (1) Región de Murcia (1).

Dicha Comisión asumirá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en la Adenda.

- b) Informar del desarrollo de la contratación y eventuales modificaciones del contrato.
- c) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la Adenda e informar sobre los pagos efectuados.
- d) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento de la Adenda.

Los miembros de cada Comisión o personas en que deleguen se reunirán con una periodicidad mensual, adaptándose los acuerdos que procedan por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento deberá estar informada sobre la evolución de los trabajos y cualquier cambio técnico y/o económico sustancial que se produzca durante la ejecución de los mismos, lo cual se expondrá en el seno de la misma.

La representación de Adif y de la Dirección General de Ferrocarriles presidirá dicha Comisión de Seguimiento.

A las reuniones de la Comisión se podrán incorporar también, por acuerdo de las partes y sin tener el carácter de integrantes o miembros de la misma, aquellos técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y cuyo parecer se juzgue pertinente conocer.

Novena. Causas de Resolución

Además de las previstas en el Código Civil, serán causas que motiven la resolución de esta Adenda las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre Adif y la Sociedad.
- La disolución o extinción de cualquiera de las entidades firmantes de esta Adenda: salvo en el caso de que se cree otra entidad, que se subrogue en los derechos y obligaciones de la entidad disuelta o extinta.
- El impago injustificado del importe de los trabajos realizados en ejecución de la actuación que les ha sido encomendada por medio de esta Adenda. En caso de concurrir esta causa de resolución, la Sociedad deberá indemnizar a Adif por los daños y perjuicios que el retraso en el pago le hubiera irrogado.
- En caso de concurrir esta causa de resolución, la Sociedad deberá indemnizar a Adif por los daños y perjuicios que el retraso en el pago le hubiera irrogado
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en virtud de la presente Adenda.

Décima. Entrada en vigor y duración

La presente Adenda entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes.

Y para que así conste y surta efectos legales oportunos, ambas partes firman la presente Adenda al Acuerdo Marco de fecha 28 de septiembre de 2009, en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Por el Administrador de
Infraestructuras Ferroviarias



D. Enrique Verdeguer Puig

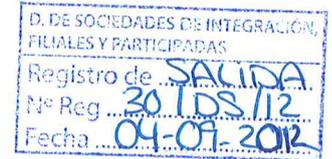
Por la Sociedad
Murcia Alta Velocidad S.A.



D. Esteban Juan Sánchez Blanco.

Elena González Gómez

Directora Sociedades de Integración, Filiales y Participadas



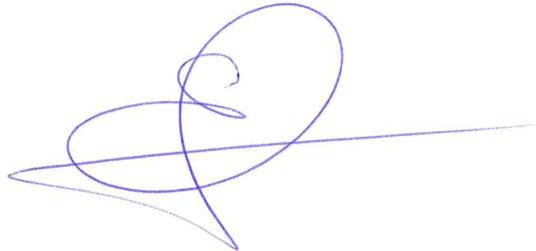
D. Juan Esteban Sánchez Blanco
Director General
Murcia Alta Velocidad
C/ Calderón de la Barca, 14 2ºC
30001 Murcia

Madrid, 03 de septiembre de 2012

Estimado Juan Esteban,

Adjunto se remite para guardia y custodia un (1) ejemplar original de la "Adenda al Acuerdo Marco regulador de las relaciones entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad y Adif, para la financiación y redacción del estudio funcional de la entrada ferroviaria en Murcia soterrada en relación con el proyecto básico de plataforma de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia".

Un saludo,



- 5 SET. 2012

ENTRADA Nº: 360